17534 RV: Proceso Sucesión Rad: 2021-00004

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Jue 10/08/2023 16:53

Para:Johan Sebastian Pascuas Quimbaya <jpascuaq@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (423 KB)

MEMORIAL CORRECCIÓN TRABAJO PARTICIÓN JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

J (2) 8986868 Ext.2122/2123

Ora.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA <edemrico62@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 16:45

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Sucesión Rad: 2021-00004

EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA

Abogado

| Señora JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
| E | _ S | D. |
| REF: SUCESIÓN INTESTADA DEL (| CAUSANTE JOSE GERLEY SA | ANCHEZ BENITEZ |
| RADICACIÓN: 2021-00004 | | |
| EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 16.668.449 expedida en Cali, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 74190 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los herederos del causante el señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ, además de representar a la CESIONARIO del pasivo que grava la sucesión, mediante el presente escrito me permito manifestar que en el presente se adjunta Corrección del Trabajo de Partición. | | |
| Del señor juez, | | |
| Atentamente, | | |

EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA C.C. No. 16.668.449 de Cali

T.P. No. 74190 del Consejo Superior de la Judicatura

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos de la herencia, el monto del activo es de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$379.884.834,89) y, el monto del pasivo es de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000).

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

<u>ACTIVO</u>

PRIMERA PARTIDA:

Los Derechos de dominio y posesión sobre un predio rural y la casa de habitación sobre él construida ubicada denominado LA PALMERA, corregimiento El Palmar, vereda La Virgen, del Municipio de Dagua - Departamento del Valle del Cauca-, que tiene un área de Dos Hectáreas y Siete mil Metros Cuadrados (2Has.7.000M2) aproximadamente con sus cercas,usos costumbres y demás anexidades y dependencias que le corresponden comprendido dentro de los siguientes linderos a saber: SUR. En 73 metros con predio de Heladio Álvarez Vega, punto 41 al 20. SUROESTE: En 243.00 metros con predio de Heladio Alvares Vega, punto 40al 36a. NOROESTE: En 8.00 metros con camino, punto 36 al 35, en 158.00 metros con Juan Álvarez, punto 35 al 8C: NORESTE: En 182.00 metros con Diomelina Álvarez, punto 8C al 68, en 123.00 metros con predio de Carlos Álvarez Vega, punto 68 al 41,camino vecinal al medio y encierra.

A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370- 378787 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y númerode identificación catastral de la Oficina de catastro Municipal de Dagua 00.01.005.0654000.

El inmueble fue adquirido por el causante JOSE GERLEY SANCHEZBENITEZ por medio de escritura pública número 605 de fecha 14 de octubre de 2.005, otorgada en la Notaria Única del Dagua, por compra que le hiciera a Fernel Noguera Domínguez, Deisy Noguera Polania, Ghislain Leonardo Noguera Polania, Marisol Noguera Polania y María del Carmen Polania.

Este inmueble tiene un avaluó comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000), avaluó asignado de conformidad con el articulo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, es decir el avalúo catastral incrementado en un 50%.

Total Avaluó de esta partida: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 35.361.000).

SEGUNDA PARTIDA:

1.- El señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ q.e.p.d., presento ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo una demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, proceso que finalizo con sentencia favorable No.041 de fecha 26 de marzo 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Cali y confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia 183 de fecha 6 de junio del 2013, Sentencia cuya cumplimiento de pago fue radicado en la Fiscalía General de la Nación bajo el número 0J- 20146110039712 el día 14 de marzo del 2014 demanda que en su parte resolutiva ordena el pago de todos los salarios, primas, vacaciones, prestaciones y emolumentos dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación.

Teniendo como base el salario que el señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ devengaba y motivo de cumplimiento del pago por parte de la fiscalía general de la Nación según liquidación entre el periodo de junio 6 de 2002 a julio 16 de 2013 el valor de esta partida es de \$344.523.834,89.

Esta partida tiene un avaluó de: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$344.523.834,89).

Los documentos que soportan la presente partida están contenidos en Sentencia No. 041 de fecha marzo 26 de 2012 Juzgado 3 Administrativo de Cali, Sentencia No. 183 de fecha 6 de julio de 2013 Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Copia del documento radicado ante la Fiscalía General dela Nación donde se el pago de la sentencia y la liquidación elaborada para presentar ante la Fiscalía General de la Nación para pago están contenidos en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión tramitado en este despacho judicial.

El total de la primera y segunda partida es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$379.884.834,89).

TOTAL DEL ACTIVO BRUTO......\$ 379.884.834.89

PASIVO

El pasivo de la sucesión está constituido por una deuda a favor de la señora MARIA FERNANDA RAMIREZ ROA, quien se presenta al proceso de sucesión como CESIONARIA de un crédito a su favor tal como consta en los documentos aportados al proceso y contentivos de una sentencia judicial así: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que se tramito en el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, radicado bajo el número 2014—00910 y a la fecha se encuentra en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, proceso dentro del cual se encontraba reconocido como CESIONARIO el Doctor RAMIRO LOZANO GARCIA, proceso en el cual actúa como demandante.

SEGUNDA: El precio de la cesión y sus respectivos intereses es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000), que serán pagados a la firma del presente contrato de venta y este mismo instrumento sirve de recibo.

TOTAL PASIVO SOCIAL: TREINTA Y CINCO MILLONESTRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000).

TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO A REPARTIR:

ACTIVO \$ 379.884.834,89

MENOS PASIVO \$ 35,361,000

HIJUELA DEL ACTIVO

Para la liquidación de la sociedad patrimonial el 100% de la Segunda Partida.

HIJUELA DEL PASIVO

Para la CESIONARIA el 100% de la Primera Partida.

II. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Como el monto de la Segunda Partida es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$344.523.834,89); al causante y la compañera permanente les corresponde en proporción el 50% a cada uno de la totalidad del cumplimiento de pago por parte de la Fiscalía General de la Nación relacionado dentro del inventario correspondiente en este trabajo de partición.

Por lo anterior, la liquidación de la sociedad patrimonial se realizará de la siguiente manera:

Valor de la Segunda Partida\$ 344.523.834,89

\$344.523.834,89 / 2\$ 172.261.917,445

En consecuencia, la señora CLAUDIA MARÍA ZUÑIGA CEBALLOS identificada con C.C. 29.873.536 en condición de compañera permanente le corresponden por Gananciales un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 172.261.917,445).

A su vez, el causante JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ le corresponden por Gananciales un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 172.261.917,445).

III. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Como el monto de los Gananciales del Causante JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ corresponden a un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 172.261.917,445); y solo hay dos (2) herederos a los que se les debe repartir los Gananciales del causante, a estos les corresponde en proporción el 100% del valor señalado en el presente acápite.

La liquidación de la Herencia se realizará de la siguiente manera:

\$ 172.261.917,445 / 2 \$86.130.958,7225.

Por lo anterior, a cada hijo le corresponde un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$86.130.958,7225.).

IV. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA DE CLAUDIA MARÍA ZUÑIGA CEBALLOS identificada con C.C. 29.873.536.

POR SUS GANANCIALES HA DE HABER\$172.261.917,445 SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo relacionado en la Segunda Partida: El señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ q.e.p.d., presento ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo una demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, proceso que finalizo con sentencia favorable No.041 de fecha 26 de marzo 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Cali y confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia 183 de fecha 6 de junio del 2013, Sentencia cuya cumplimiento de pago fue radicado en la Fiscalía General de laNación bajo el número 0J- 20146110039712 el día 14 de marzo del 2014 demanda que en su parte resolutiva ordena el pago de todos los salarios, primas, vacaciones, prestaciones y emolumentos dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación.

Teniendo como base el salario que el señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ devengaba y motivo de cumplimiento del pago por parte de la fiscalía general de la Nación según liquidación entre el periodo de junio 6 de 2002 a julio 16 de 2013 el valor de esta partida es de \$344.523.834,89.

Esta partida tiene un avaluó de: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$344.523.834,89.

Los documentos que soportan la presente partida están contenidos en Sentencia No. 041 de fecha marzo 26 de 2012 Juzgado 3 Administrativo de Cali, Sentencia No. 183 de fecha 6 de julio de 2013 Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Copia del documento radicado ante la Fiscalía General dela Nación donde se el pago de la sentencia y la liquidación elaborada para presentar ante la Fiscalía General de la Nación para pago están contenidos en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión tramitado en este despacho judicial.

Suma igual al valor de esta hijuela \$172.261.917,445

HIJUELA DE JULIANA SANCHEZ ZUÑIGA IDENTIFICADA CON T.I. 1110297670 DE CALI

POR SU LEGITIMA HA DE HABER \$ 86.130.958,7225

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo relacionado en la Segunda Partida: El señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ q.e.p.d., presento ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo una demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, proceso que finalizo con sentencia favorable No.041 de fecha 26 de marzo 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Cali y confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia 183 de fecha 6 de junio del 2013, Sentencia cuya cumplimiento de pago fue radicado en la Fiscalía General de laNación bajo el número 0J- 20146110039712 el día 14 de marzo del 2014 demanda que en su parte resolutiva ordena el pago de todos los salarios, primas, vacaciones, prestaciones y emolumentos dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación.

Teniendo como base el salario que el señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ devengaba y motivo de cumplimiento del pago por parte de la fiscalía general de la Nación según liquidación entre el periodo de junio 6 de 2002 a julio 16 de 2013 el valor de esta partida es de \$344.523.834,89.

Esta partida tiene un avaluó de: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y O C H E N T A Y N U E V E C E N T A V O S (\$344.523.834,89).

Los documentos que soportan la presente partida están contenidos en Sentencia No. 041 de fecha marzo 26 de 2012 Juzgado 3 Administrativo de Cali, Sentencia No. 183 de fecha 6 de julio de 2013

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Copia del documento radicado ante la Fiscalía General dela Nación donde se el pago de la sentencia y la liquidación elaborada para presentar ante la Fiscalía General de la Nación para pago están contenidos en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión tramitado en este despacho judicial.

Suma igual al valor de esta hijuela \$86.130.958,7225

HIJUELA DE JULIAN ESTEBAN SANCHEZ BECERRA IDENTIFICADO CON C.C.1.107.068.311

POR SU LEGITIMA HA DE HABER \$ 86.130.958,7225

SE INTEGRA Y PAGA ASÍ:

EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo relacionado en la Segunda Partida: El señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ q.e.p.d., presento ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo una demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, proceso que finalizo con sentencia favorable No.041 de fecha 26 de marzo 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Cali y confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia 183 de fecha 6 de junio del 2013, Sentencia cuya cumplimiento de pago fue radicado en la Fiscalía General de la Nación bajo el número 0J- 20146110039712 el día 14 de marzo del 2014 demanda que en su parte resolutiva ordena el pago de todos los salarios, primas, vacaciones, prestaciones y emolumentos dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación.

Teniendo como base el salario que el señor JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ devengaba y motivo de cumplimiento del pago por parte de la fiscalía general de la Nación según liquidación entre el periodo de junio 6 de 2002 a julio 16 de 2013 el valor de esta partida es de \$344.523.834.89.

Esta partida tiene un avaluó de: : TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y O C H E N T A Y N U E V E C E N T A V O S (\$344.523.834.89).

Los documentos que soportan la presente partida están contenidos en Sentencia No. 041 de fecha marzo 26 de 2012 Juzgado 3 Administrativo de Cali, Sentencia No. 183 de fecha 6 de julio de 2013 Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Copia del documento radicado ante la Fiscalía General dela Nación donde se el pago de la sentencia y la liquidación elaborada para presentar ante la Fiscalía General de la Nación para pago están contenidos en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión tramitado en este despacho judicial.

Suma igual al valor de esta hijuela \$86.130.958,7225.

PASIVO:

Asignación de HIJUELA DE PASIVO a la CESIONARIA MARIA FERNANDA RAMIREZ ROA IDENTIFICADA CON LA C.C. 66.849.525

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien inmueble:

EL CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble relacionado en la PARTIDA PRIMERA que se trata de los Derechos de dominio y posesión sobre un predio rural y la casa de habitación sobre él construida ubicada denominado LA PALMERA, corregimiento El Palmar, vereda La Virgen, del Municipio de Dagua - Departamento del Valle del Cauca-, que tiene un área de Dos Hectáreas y Siete mil Metros Cuadrados (2Has.7.000M2) aproximadamente con sus cercas,usos costumbres y demás anexidades y dependencias que le corresponden comprendido dentro de los siguientes linderos a saber: SUR. En 73 metros con predio de Heladio Álvarez Vega, punto 41 al 20. SUROESTE: En 243.00 metros con predio de Heladio Alvares Vega, punto 40al 36ª. NOROESTE: En 8.00 metros con camino, punto 36 al 35, en 158.00 metros con Juan Álvarez, punto 35 al 8C: NORESTE: En 182.00 metros con Diomelina Álvarez, punto 8C al 68, en 123.00 metros con predio de Carlos Álvarez Vega, punto 68 al 41,camino vecinal al medio y encierra.

A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370- 378787 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y númerode identificación catastral de la Oficina de catastro Municipal de Dagua 00.01.005.0654000.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante JOSE GERLEY SANCHEZBENITEZ por medio de escritura pública número 605 de fecha 14 de octubre de 2.005, otorgada en la Notaria Única del Dagua, por compra que le hiciera a Fernel Noguera Domínguez, Deisy Noguera Polania, Ghislain Leonardo Noguera Polania, Marisol Noguera Polania y María del Carmen Polania.

Este inmueble tiene un avaluó comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000), avaluó asignado de conformidad con el articulo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, es decir el avalúo catastral incrementado en un 50%.

Suma igual al valor de esta hijuela \$35.361.000

V. RESUMEN

Valor de los bienes inventariados:

ACTIVO - TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$379.884.834,89).

PASIVO - TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000).

- 1.- Hijuela a favor de CLAUDIA MARÍA ZUÑIGA CEBALLOS por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 172.261.917,445);
- 2.- Hijuela a favor de JULIANA SANCHEZ ZUÑIGA por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$86.130.958,7225.).
- 3.- Hijuela a favor de JULIAN ESTEBAN SANCHEZ BECERRA por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$86.130.958,7225.).
- 4. Hijuela a favor de MARIA FERNANDA RAMIREZ ROA por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$35.361.000).

De la señora juez,

Atentamente,

EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA

C.C. No. 16.668.449 de Cali

T.P. No. 74.190 del Consejo Superior de la Judicatura